

NO A
PORTEZUELO
EN MANOS DE
MENDOZA



DONAR ÓRGANOS
ES SALVAR VIDAS

EL RÍO ATUEL
TAMBIÉN ES
PAMPEANO

72
FOJAS

Provincia de La Pampa
Asesoría Letrada de Gobierno

EXPEDIENTE N°: 3172/2022.

INICIADOR: MINISTERIO DE DESARROLLO SOCIAL.

EXTRACTO: S/CONVENIO DE COOPERACIÓN ENTRE LA SECRETARÍA NACIONAL DE NIÑEZ, ADOLESCENCIA Y FAMILIA Y EL MINISTERIO DE DESARROLLO SOCIAL DE LA PROVINCIA DE LA PAMPA.

76/22

DICTAMEN ALG N°

Señor Ministro de Desarrollo Social:

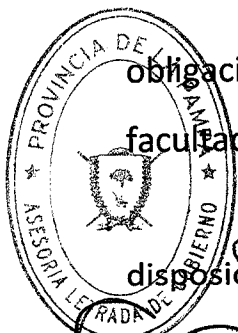
Vienen las presentes actuaciones a consideración de este Órgano Asesor a fin de formular el análisis desde el punto estrictamente jurídico del proyecto de Ley y su correspondiente mensaje de elevación a la Cámara de Diputados, obrante a fs. 69/70, por el que se propicia la aprobación legislativa del “Convenio de Cooperación entre la Secretaría Nacional de Niñez, Adolescencia y Familia y el Ministerio de Desarrollo Social de la provincia de La Pampa”, celebrado con fecha 25 de noviembre de 2021.

Puntualmente, el Convenio fue ratificado por Decreto N° 682/22, obrante a fs. 51/63 y tiene por fin la implementación del “Proyecto para el fortalecimiento técnico en el marco de la implementación del Sistema de Información Integrado de Niñez y Adolescencia (SIINyA)” (Conf. Cláusula Primera).

A tal fin, “EL MINISTERIO” se obliga a desarrollar el proyecto aludido en el término de doce (12) meses a partir de la fecha de pago del subsidio y “LA SECRETARIA” se compromete, justamente, a transferirle un subsidio no reintegrable de PESOS SEIS MILLONES CINCO MIL (\$6.005.000) (Conf. Cláusulas Segunda y Tercera).

Por lo demás, el instrumento formalizado prevé otras obligaciones de las partes; rendiciones pendientes; facultades de control; facultades de caducidad; resolución; responsabilidad y competencia, etc.

Por su parte, el proyecto de Ley se enmarca jurídicamente en las disposiciones de los artículos 81 inc. 1) y 68 inc. 2) de la Constitución



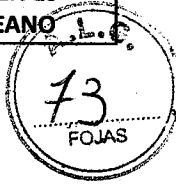
NO A
PORTEZUELO
EN MANOS DE
MENDOZA



DONAR ÓRGANOS
ES SALVAR VIDAS

EL RÍO ATUEL
TAMBIÉN ES
PAMPEANO

Provincia de La Pampa
Asesoría Letrada de Gobierno



EXPEDIENTE N°: 3172/2022.

INICIADOR: MINISTERIO DE DESARROLLO SOCIAL.

EXTRACTO: S/CONVENIO DE COOPERACIÓN ENTRE LA SECRETARÍA NACIONAL DE NIÑEZ, ADOLESCENCIA Y FAMILIA Y EL MINISTERIO DE DESARROLLO SOCIAL DE LA PROVINCIA DE LA PAMPA.

DICTAMEN ALG N°

76/22

Provincial de donde se desprende el procedimiento administrativo-legal para que los Convenios surtan plenos efectos.

Así, examinada la medida legal proyectada, no existen observaciones de carácter jurídico que señalar.

Sin perjuicio de ello, respecto de su viabilidad formal y conforme atribuciones específicas en materia de técnica legislativa y redacción de textos conferidas a este Órgano Asesor por el artículo 2° inciso f) de la Ley N° 507, se recomienda incorporar en el artículo 1° del proyecto de Ley el siguiente párrafo: "*Dicho instrumento forma parte integrante de la presente Ley*".

Tal recomendación obedece a que los instrumentos aprobados legalmente por la norma (Convenios, Tratados, Acuerdos; etc.) forman parte expresa del texto prescriptivo, constituyéndose en el objeto sobre el cual versa la disposición normativa. En consecuencia, a fin de no afectar la lectura y comprensión del texto jurídico, se incorporan a la misma mediante la figura del "*anexo*" o bajo la expresión "*que forma parte...*" según el caso, en vez de transcribir su contenido en el cuerpo de la Ley (Conf. Ramón Gerónimo BRENNAN, Director y otros: "*TÉCNICA LEGISLATIVA*", 1ª ed. Buenos Aires, La Ley, 2013 pág. 261).

Dicho criterio ha sido sostenido pacíficamente por la doctrina en técnica legislativa, por las antiguas "Normas para la elaboración, redacción y diligenciamiento de los proyectos de actos y documentación administrativo" dispuestas en el Decreto Nacional N° 333/85 (Véase V. gr. M. Alejandra Svetaz, Beatriz M. Grosso, Héctor Pérez Bourbon y Fermín Pedro Ubertone:



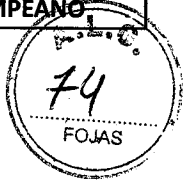
NO A
PORTEZUELO
EN MANOS DE
MENDOZA



DONAR ÓRGANOS
ES SALVAR VIDAS

EL RÍO ATUEL
TAMBIÉN ES
PAMPEANO

Provincia de La Pampa
Asesoría Letrada de Gobierno



EXPEDIENTE N°: 3172/2022.

INICIADOR: MINISTERIO DE DESARROLLO SOCIAL.

EXTRACTO: S/CONVENIO DE COOPERACIÓN ENTRE LA SECRETARÍA NACIONAL DE NIÑEZ, ADOLESCENCIA Y FAMILIA Y EL MINISTERIO DE DESARROLLO SOCIAL DE LA PROVINCIA DE LA PAMPA.

DICTAMEN ALG N°

76/22

“Reglas Prácticas de Técnica Legislativa”, Editorial de Belgrano, Buenos Aires, 2000, p. 17; Héctor Pérez Bourbon "Manual de Técnica Legislativa", pág. 97; Decreto Nacional N° 333/85; entre otros) e invariablemente por esta Asesoría Letrada de Gobierno (Véase Dictámenes ALG N° 264/98; 2/14; 16/14; 145/17 y 218/19, entre otros).

En razón de lo expuesto, considerada la observación formulada y efectuado el pertinente control sobre las formas extrínsecas que debe observar un texto (redacción, gramática y ortografía, etc.), el proyecto de Ley se encontrará en condiciones de seguir con el trámite pertinente.

ASESORIA LETRADA DE GOBIERNO – Santa Rosa,



14 ABR 2022

Griselda OSTERTAG
ABOGADA
Asesora Letrada de Gobierno
Provincia de La Pampa